

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR

Entre los suscritos:

- I. **PEDRO LUIS RAVELO RIVERA**, mayor de edad identificado con C.C. N°1.095.799.392 en su calidad de estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, **GERMÁN ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ** mayor de edad identificado con C.C. N° 79.356.422 en su calidad de profesor asociado de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, **CAMILO ESTEBAN PATIÑO POVEDA** mayor de edad identificado con C.C. N° 1.024.484.080 en su calidad de participante ad- honorem del proyecto financiado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y **BRIAN ALBERTO NUMPAQUE PEREZ** mayor de edad identificado con C.C. N° 1.020.768.301 en su calidad de egresado de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en adelante **LOS CEDENTES**; por una parte, y
- II. Por la otra, **JOSE ISMAEL PEÑA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.244 de Chiquinquirá, en su condición de Vicerrector de Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063 – 3, nombrado mediante Resolución No. 494 del 26 de julio de 2021 y Acta de Posesión No. 0116 del 2 de agosto de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 13 numeral 9 literal i., del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014 y lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 50 del Acuerdo 035 de 2003 modificado por el Acuerdo 184 de 2015, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. Que por medio de la convocatoria nacional de proyectos para el fortalecimiento de la innovación, en la Universidad Nacional de Colombia a partir de desarrollo de prototipos y experiencias piloto 2016-2018 segunda cohorte ("UN INNOVA"), modalidad segunda: propuestas de prototipos o escalamientos, presentadas por grupos de investigación, hasta por veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), se aprobó el proyecto titulado: **"Desarrollo de un instrumento portátil para la medición de la Respuesta de Extensión de Probóscide en abejas de Colombia"**.
2. Que en el Sistema de Información de la Investigación de la Universidad Nacional de Colombia (**HERMES**), el anterior proyecto aparece inscrito con código **43007** cuyo estado es activo.
3. Que el proyecto fue dirigido por el profesor **German Antonio Gutiérrez Domínguez** del departamento de psicología y contó con la participación de **Pedro Luis Ravelo Rivera** y **Brian Alberto Numpaque Pérez**, quienes estuvieron vinculados contractualmente a la Universidad, en calidad de estudiante de pregrado e investigador externo, respectivamente.
4. Que el egresado **Camilo Esteban Patiño Poveda**, participó del proyecto como investigador ad honorem y realizó aportes sustanciales al desarrollo de la invención.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR

5. Que como resultado de lo planteado anteriormente los investigadores **German Antonio Gutiérrez Domínguez, Pedro Luis Ravelo Rivera, Brian Alberto Numpaque Pérez y Camilo Esteban Patiño Poveda** crearon una invención denominada **“Dispositivo de sujeción de insectos”**.
6. Que la solicitud de registro de la patente por parte de los investigadores se registró en el Sistema de Información de la Investigación de la Universidad Nacional de Colombia (**HERMES**) con el código 534.
7. Que los inventores manifestaron su interés de trabajar en conjunto con el Equipo de Transferencia de Conocimiento de la División de Extensión Bogotá de la Universidad en la construcción de la documentación técnica para iniciar el trámite de protección de la tecnología.
8. Que en fecha 16 de junio 2021 el Comité de Propiedad Intelectual de la Sede en Sesión Ordinaria No. 1 de 2021, otorgó aval para el trámite de la documentación necesaria por parte del Equipo de transferencia.

Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cesión se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. LOS CEDENTES, mediante el presente contrato, transferimos los derechos patrimoniales derivados de la patente, en adelante invención o patente, denominada: **“Dispositivo de sujeción de insectos”**, sin limitación alguna en favor de **LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 C.A. y la legislación nacional vigente sobre la materia.

SEGUNDA. – DECLARACIONES DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES declaran:

- a. Ser los verdaderos creadores de la tecnología.
- b. Que sus datos son correctos y que aceptan en su totalidad las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.
- c. **ESTAR DE ACUERDO**, con la distribución de autoría o distribución de la creación establecida en el presente apartado, teniendo en cuenta que esta distribución se hace con el fin de reconocer los posibles beneficios futuros en la eventual explotación de la tecnología conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, la distribución será la siguiente:

No.	Nombre	DNI	Participación
1	PEDRO LUIS RAVELO RIVERA	C.C. No. 1.095.799.392	25%
2	GERMÁN ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ	C.C. No. 79.356.422	25%
3	CAMILO ESTEBAN PATIÑO POVEDA	C.C. No. 1.024.484.080	25%
4	BRIAN ALBERTO NUMPAQUE PEREZ	C.C. No. 1.020.768.301	25%

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES: LOS CEDENTES se obligan en favor de **LA UNIVERSIDAD** a:

- a. Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario o formularios de solicitud de la patente respectiva;
- b. A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la oficina de patente respectiva dentro del proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c. A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención y su implementación en productos o procesos industriales, considerando que esa información se requiere para la gestión, implantación y posible explotación o transferencia de la invención por parte de **LA UNIVERSIDAD**;
- d. A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y posible explotación o transferencia de la invención;
- e. A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible explotación o transferencia;
- f. A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida, y responder por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre la titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR

CUARTA. – USO DE LA INVENCION CONCEDIDA: En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA, **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. En aquellos casos en que aplique, si del ejercicio de esas acciones resultarán excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, **LOS CEDENTES** recibirán la participación que sobre ellos establecen los artículos 30 y 31 del Acuerdo 035 de 2003 CA en proporción a la tabla del literal c de la cláusula segunda del presente contrato, a menos que decidan optar por la renuncia prevista en el parágrafo del artículo 30 de la misma norma.

QUINTA. – DISPOSICIÓN EN FAVOR DE LOS CEDENTES: En el caso en el cual **LA UNIVERSIDAD** no licencie o comercialice en el término de dos (2) años contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **LOS CEDENTES** podrán solicitar, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003: “(...) licencia de explotación comercial al inventor o diseñador y sus colaboradores, siempre que ellos lo soliciten formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual y acuerden por escrito reconocer a la Universidad una participación económica”.

SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se presente con ocasión de la presente cesión se resolverá por arreglo directo el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, se acudirá al mecanismo de conciliación prejudicial ante la autoridad competente.

SÉPTIMA. – ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención en otros territorios.

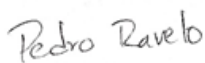
OCTAVA. – VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales de contractuales de **LOS CEDENTES** para con **LA UNIVERSIDAD**.

NOVENA. – TRÁMITE DE PROTECCIÓN: El presente documento se suscribe para ser presentado por **LA UNIVERSIDAD** en las solicitudes de patentes relacionadas con la tecnología objeto de cesión ante las Oficinas de Patentes que lo requieran.

DÉCIMA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

Firmado en Bogotá D.C., a los:

LOS CEDENTES



PEDRO LUIS RAVELO RIVERA
C.C. 1.095.799.392



GERMÁN ANTONIO GUTIÉRREZ
DOMÍNGUEZ
C.C. 79.356.422

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR



CAMILO ESTEBAN PATIÑO POVEDA
C.C. 1.024.484.080



BRIAN ALBERTO NUMPAQUE PEREZ
C.C. 1.020.768.301

LA CESIONARIA,



JOSE ISMAEL PEÑA REYES
Vicerrector de Sede
C.C. No. 7.304.244 de Chiquinquirá
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA